RESOLUCIÓN IMG Nº 185/2020

POR LA CUAL SE ADJUDICA BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA MAXIMA AUTORIDAD AL OFERENTE MLF PROYECTOS Y CONTRUCCIONES DE MARIA LIZ FLEITAS CON RUC 4035710-4 LA CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 26/2020 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LA FRACCIÓN FESTIVAL" CON ID N° 385689 POR VALOR DE G. 128.175.641 (GUARANÍES CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO) Y SE AUTORIZA LA FIRMA DEL CONTRATO. ----------

Guarambaré, 23 de noviembre de 2020

VISTA: La recomendación emanada del Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones, según Informe de Evaluación Nº 25/2020 de fecha 19 de noviembre de 2020. -

CONSIDERANDO: Que en el marco de Contratación Directa (CD) N° 26/2020 "Construcción de pavimento tipo empedrado en la Fracción Festival" con ID N° 385689 se presentan las siguientes ofertas:

LOTE 1		
Nº	**Oferente**	**Monto Ofertado**
1	AR Construcciones de Arnulfo Ramón Ribeiro Enríquez *(Oferta descalificada)*	Gs. 120.384.980
2	MLF Proyectos y Construcciones de María Liz Fleitas	Gs. 128.175.641

Que el oferente **AR Construcciones de Arnulfo Ramón Ribeiro Enríquez** no presentó ninguno de los documentos formales solicitados por la convocante por lo que el comité procede a desechar su oferta, ya que no se puede evaluar el cumplimiento de los requisitos solicitados en el PBC.

Que la firma **MLF Proyectos y Construcciones de María Liz Fleitas** cumple con todos los criterios técnicos, económicos y legales exigidos por la convocante y presenta la oferta más baja.

Que, de acuerdo al Art. 34° de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas dispone: PROCEDIMIENTOS inciso c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del

Lic. Sonia B. Toledo I.

Dr. José A. Vallejos S.
Intendente
Guarambaré

organismo, de la entidad o de la Municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.-

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 65° del Decreto N° 2992/2019, el que previene que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1) Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la Carta de Invitación;
2) Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y,
3) Presente el precio evaluado como el más bajo.

Que el Intendente Municipal de la ciudad de Guarambaré, se adhiere a la recomendación y por tanto, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

Art. 1°: ADJUDICAR al oferente **MLF Proyectos y Construcciones de María Liz Fleitas con RUC 4035710-4 por valor de G. 128.175.641 (Guaraníes ciento veintiocho millones ciento setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y uno)** el llamado a Contratación Directa (CD) N° 26/2020 "Construcción de pavimento tipo empedrado en la Fracción Festival" con ID N° 385689.----------

Art. 2°: AUTORIZAR la firma del contrato con el oferente María Liz Fleitas con CI N° 4035710 ----------

Art. 3°: COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a quienes corresponda y cumplido, archivar. ----------

.....
Lic. Sonia Beatriz Toledo
Secretaria General

.....
Dr. José Asunción Vallejos
Intendente Municipal